



Normativas Farmacias ANEXO II

Código:

Elisabet Jacquet
Alejandro Theiler

Revisión N° : 0

1. Normas para la adquisición de medicamentos.

1.1 Requisitos. Para acceder a los beneficios otorgados por el presente convenio se deberá presentar en la farmacia sin excepción, la siguiente documentación:

1.1.2- Receta Médica oficial extendida por Médico Profesional: **manual ó electrónica de plataformas aprobadas por RENAPDIS**

1.1.3- Documento Nacional de Identidad del Beneficiario.

1.1.4- Credencial habilitante del afiliado, en vigencia y emitida por la Obra Social. Para aquellos casos en que el afiliado no pueda presentarse a retirar los medicamentos, se aceptará la presentación de un tercero, el que deberá concurrir con el correspondiente carnet de afiliación del beneficiario.

1.1.5- Las recetas médicas tienen un máximo de hasta (30) días de validez desde la fecha de prescripción médica o en su defecto desde la fecha del sello de autorización para ser presentadas en la Farmacia.

2. Coberturas y planes

- **Plan Materno Infantil** (Embarazadas y/o Lactantes): Los afiliados pertenecientes a este segmento contarán con una cobertura del 100 % sobre monodrogas o asociaciones farmacológicas presentes en el actual vademecum o en productos Fuera del vademecum autorizados por auditoría médica.
- **Afiliados con cobertura de Obra Social y Mutual:** Los afiliados pertenecientes a este segmento (corroborados en el Padrón adjunto actualizado semanalmente) contarán con una cobertura de acuerdo al plan que posean, sobre monodrogas o asociaciones farmacológicas presentes en el actual Vademécum o en productos Fuera del vademécum autorizados por auditoría Médica.
- **Planes de cobertura de Mutual Monotributistas:**

Los afiliados monotributistas que posean la Obra Social y Mutual, tendrán la cobertura en medicamentos de acuerdo al plan que figure en el recetario junto al porcentaje de cobertura de la OS y Mutual.

PLANES DE COBERTURA	OBRA SOCIAL	MUTUAL	TOTAL
PLAN 1	40%	10%	50%
PLAN 2	40%	25%	65%
PLAN 3	40%	40%	80%

- **Resolución 310/04:** Los beneficiarios que acceden a este beneficio tienen cobertura del 70 % sobre los fármacos autorizados para tratamiento de

	Normativas Farmacias ANEXO II	Código:
		Elisabet Jacquet Alejandro Theiler
		Revisión N° : 0

Enfermedades Crónicas. Los afiliados con cobertura de Mutual cuyos tratamientos se encuentren incluidos en esta Resolución, continúan teniendo la cobertura de la Mutual de acuerdo al plan que figure en el recetario hasta un máximo de 80 % independientemente del plan de mutual ya que los porcentajes varían solo para medicamentos con cobertura de Obra Social 40%.

- 1- Plan 1: Obra social 70% más 10% mutual para un total de 80%.
- 2- Plan 2: Obra social 70% más 10% mutual para un total de 80%.
- 3- Plan 3: Obra social 70% más 10% mutual para un total de 80%.

3. Medicamentos:

Los medicamentos reconocidos con cobertura son los que figuran en el vademécum adjunto, y los mismos serán validados on line a través del validador OBSERVER

- a. **Tratamientos Prolongados:** Cuando el profesional médico determinara mayor cantidad de envases, deberá indicar "Tratamiento Prolongado" y diagnóstico **(no excluyentes)**. La cantidad final a entregar es la que indica el profesional, salvo que haya indicación en contrario por parte de Auditoría Médica (priva la indicación de cantidad de Auditoría Médica)
- b. **Cantidad y tipo.** Los profesionales médicos podrán prescribir en cada receta un máximo de dos (2) medicamentos por nombre genérico para los recetarios emitidos por sistema (6.2) y de tres (3) medicamentos por nombre genérico para los recetarios preimpresos con datos ingresados de forma manual (6.1).
La Farmacia entregará al afiliado:
 - i. . Cuando el profesional no especifique las cantidades, la farmacia entregará siempre un envase de la menor cantidad existente.
 - ii. . Si el profesional indicara en su receta tamaño (ej. grande) se entregará la presentación farmacéutica inmediata siguiente a la menor.
 - iii. . Si el profesional prescribiera por error una presentación inexistente de un medicamento, la Farmacia entregará el tamaño inmediato inferior al indicado.
 - iv. . Antibióticos Monodosis: En el caso de antibióticos Monodosis se expendrán hasta (5) cinco ampollas o frascos ampollas, si el antibiótico se presenta en envases de más de una ampolla la Farmacia expendirá estrictamente lo prescrito combinando la menor cantidad de envases posibles.
 - v. . Psicofármacos: Cuando el profesional prescriba medicamentos bajo control (Grupo I) deberá hacerlo en la receta que a tal efecto provee la Secretaría de Salud Pública de la Nación (Psicofármacos) acompañada de la receta médica.
 - vi. . En los casos que el médico prescriba medicamentos bajo control (Grupo III y IV), deberá hacerlo en la receta médica por duplicado, debiendo entregar en la Farmacia ambas recetas (Solo se autorizan originales).

Solo se autoriza el expendio de leche medicamentosa en casos excepcionales y con previa autorización de la Obra Social.

	Normativas Farmacias ANEXO II	Código: _____ Elisabet Jacquet Alejandro Theiler Revisión N° : 0
---	---	---

- c. **Faltantes de medicamentos.** Si por cualquier circunstancia en la Farmacia faltare el ó los medicamentos indicados en la receta, la misma se obliga a obtenerlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. La Farmacia queda eximida de esta obligación cuando sea notoria la falta en plaza del o de los medicamentos prescritos.

4. Facturación de Recetas

- a. Las recetas médicas del presente convenio, son las que cumplen los siguientes requisitos:

- Nombre del Beneficiario
- Fecha
- Número de Afiliado
- Nombre y Apellido del Beneficiario
- Autorización:
 - Sello de “AUTORIZADO”
 - Firma del obligado, por parte de la Obra Social, quien autoriza el descuento de los medicamentos expresados en la receta médica.
 - Aclaración de porcentaje de cobertura excepcional en caso de corresponder
- Prescripción:
 - Fecha de prescripción
 - Denominación de los medicamentos (por nombre genérico)
 - Firma del Profesional (todo lo anterior de puño, letra y con la misma tinta) (a menos que utilice receta electrónica)
 - Sello con nombre, apellido y Nro. de matrícula (a menos que utilice receta electrónica)
- Farmacia:
 - Sello y Firma del farmacéutico.
 - Fecha de expendio,
 - Cantidad de unidades entregadas
 - Precio unitario total y valor a cargo de la obra social detallado en comprobante no fiscal.
- Afiliado:
 - Firma y Aclaración de aceptación y/o conformidad.
- Enmiendas:
 - Para todos los casos de enmienda, deberá salvar la misma con firma y sello nuevamente
- Vencimiento:
 - La presentación de la facturación se realiza a mes vencido y con un plazo como máximo de 60 días.

	Normativas Farmacias ANEXO II	Código:
		Elisabet Jacquet Alejandro Theiler
		Revisión N° : 0

b. **Facturación mensual - Discriminación por cobertura.**

Se validará la facturación que ingrese correctamente discriminadas en los 2 grupos que se especifican:

- **40 % Cobertura:** Medicamentos dentro de Vademécum autorizados por auditoría médica para afiliados con cobertura de obra social.
- **100 % Cobertura:**
 - Plan Materno Infantil acorde a PMOE.
 - Citostáticos.
 - Casos Especiales por Auditoría Médica.
 - Insulinas.
- **70 % Cobertura :** Afiliados de obra social medicados dentro de Resolución 310/04 por Patologías Crónicas autorizados por Auditoría Médica.
- **60% ,75% u 80 % Cobertura de Obra social y Mutual:** Los afiliados que se encuentran dentro de este segmento medicados dentro de Vademécum o autorizados por Auditoría Médica o dentro de Resolución 310/04

5. Sellos autorizados

- a. **Sello de autorización.** Dicho sello se utiliza para autorizar medicamentos que se encuentren dentro del vademecum en caso de excepciones acompañado con la firma y el sello del médico auditor.



- b. **Sello de autorización de medicamentos crónicos.** Este sello se utiliza para autorizar la medicación que se encuentra en resolución 310 considerada



Normativas Farmacias ANEXO II

Código:

Elisabet Jacquet
Alejandro Theiler

Revisión N° : 0

medicación crónica. La fecha de validación de la receta será la que prescriba el

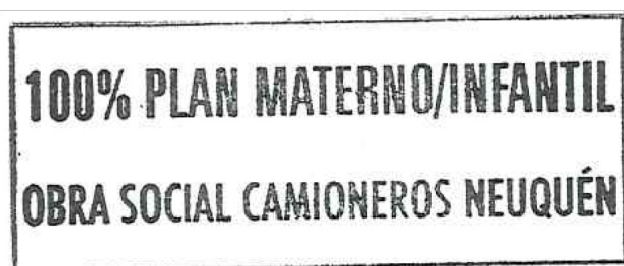


médico tratante.

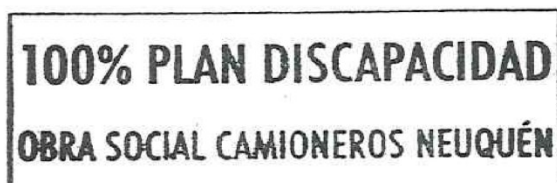
- c. **Sello de cobertura 100 %.** Esta leyenda valida la cobertura al 100 % de medicamentos en casos excepcionales, previa autorización de auditoría médica. De no contar la receta con dicho sello, la medicación será cubierta al plan que posea el afiliado.



- d. **Sello Plan Materno Infantil.** Como especifica en el mismo se utiliza para Plan Materno Infantil. En las embarazadas hasta el primer mes de vida del niño, y en el recién nacido hasta el año de vida.



- e. **Sello cobertura 100 % Plan discapacidad.** Esta leyenda valida la cobertura al 100% de medicamentos en casos excepcionales, previa autorización de auditoría médica. De no contar la receta con dicho sello, la medicación será cubierta al plan que posea el afiliado.



	Normativas Farmacias ANEXO II	Código:
		Elisabet Jacquet Alejandro Theiler
		Revisión N° : 0

Normativas Farmacias ANEXO II

6. Formularios autorizados